

ACUERDO CG/017/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, QUE RECAE AL DICTAMEN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES MEDIANTE SU BAJA DEL INVENTARIO.

ANTECEDENTES

I.- El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante Acuerdo CG/04/2012, de fecha 28 de septiembre de 2012, aprobó la creación del Comité de Adquisiciones y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

II.- El Comité de Adquisiciones y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante sesión celebrada el día 1 de octubre de 2012 se instaló; así mismo, su presidente formuló la propuesta para requerir a la Dirección de Administración el listado de bienes patrimonio del este Instituto Electoral de Tamaulipas, a más tardar el 8 de octubre del año en curso, en el cual se precisara la viabilidad de seguir utilizando dichos bienes o en su caso, señalara su inutilidad para su desincorporación del patrimonio institucional.

III.- El Comité de Adquisiciones y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante sesión celebrada el día 8 de octubre de 2012, se reunió a efecto de recibir el listado de bienes muebles almacenados en la bodega ubicada en Gaspar de la Garza No.316 entre Matamoros y Guerrero, Zona Centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas, que se identificaron como obsoletos o inservibles, mismos cuya desincorporación propone la Dirección de Administración de este instituto. En dicha sesión, el Presidente del Comité de Adquisiciones y Operaciones Patrimoniales, solicitó al Secretario Ejecutivo

verificara las características y condiciones físicas en las que se encuentran los bienes muebles propuestos a desincorporar.

IV.- Mediante oficio de fecha 22 de octubre del año en curso, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, remitió al Comité de Adquisiciones y operaciones patrimoniales, el acta levantada con motivo de la verificación formulada en donde quedó asentado que la totalidad de los bienes relacionados por la Dirección de Administración fueron validados para su desincorporación al corroborar que las características mencionadas coincidieran con la inspección física de inoperancia e inutilidad propuesta.

V.- En sesión del día 25 de octubre de 2012, el Comité de Adquisiciones y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas, analizó la propuesta presentada por la Dirección de Administración y la verificación realizada por el Secretario Ejecutivo, valorándose los motivos por los cuales se propone y solicita la desincorporación de los bienes muebles. Se acordó aprobar dicho listado y se ordenó a la Secretaría Ejecutiva elaborar el dictamen respectivo.

VI. En sesión de fecha 5 de noviembre de 2012, el Comité de Adquisiciones y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas, analizó el dictamen presentado por la Secretaría Ejecutiva y dado que de las constancias del acta de verificación se corroboró plenamente la inoperancia y la inutilidad de los bienes muebles listados para su desincorporación, se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el proyecto de dictamen, el cual se ordenó someter a través de la Presidencia del Comité de Adquisiciones y Operaciones Patrimoniales del Instituto, a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que los artículos 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 118, 119 y 121 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas preceptúan que el Instituto Electoral de Tamaulipas es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, que tiene entre sus funciones la de contribuir al desarrollo de la vida democrática.

II.- Que el Consejo General, es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, rijan en todos sus actos y resoluciones como se establece en los artículos 41 y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas; y 123, 127, fracción I, XL y XLII, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

III.- Que entre las atribuciones que tiene el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, fracción I, XL y XLII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, interpretadas de manera sistemática y funcional y el Acuerdo CG/004/2012, se encuentra la de conocer y resolver sobre el dictamen que emita el Comité de Adquisiciones y Operaciones Patrimoniales para la desincorporación de bienes patrimonio del Instituto, como órgano superior de dirección.

IV.- Que el Comité de Adquisiciones y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas fue creado para prever todo lo relativo a las bases en materia de adquisiciones y operaciones patrimoniales, y para elaborar los

dictámenes correspondientes cuando resulte procedente la baja de bienes muebles propiedad de este órgano electoral con la obligación de someterlo a la aprobación del Consejo General, a fin de que este autorice al Comité el destino final de los bienes de referencia.

V.- Que con base en lo anteriormente expuesto, el Comité de Adquisiciones y Operaciones Patrimoniales en uso de las facultades que le autoriza el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, y el Acuerdo **CG/004/2012**, emitió el dictamen cuyo texto es el siguiente:

“DICTAMEN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESINCORPORACION DE BIENES MUEBLES, BAJA DEL INVENTARIO, EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El día veintiocho de septiembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el acuerdo CG/004/2012, aprobó la creación del Comité de Adquisiciones y Operaciones Patrimoniales.
2. La Dirección de Administración, mediante oficio del 8 de octubre del año en curso, informó al Presidente del Comité, que de la revisión llevada a cabo, se detectaron los bienes muebles almacenados en la bodega ubicada en Gaspar de la Garza No.316 entre Matamoros y Guerrero, Zona Centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas, que no son susceptibles de reparación debido a las condiciones físicas de deterioro e inoperancia en que se encuentran, motivo por el cual solicita la desincorporación de tales bienes del inventario.
3. En la mencionada sesión el Presidente del Comité de Adquisiciones y Operaciones Patrimoniales, solicitó al Secretario Ejecutivo que verifique las características y condiciones físicas en las que se encuentran los bienes a desincorporar.
4. Mediante oficio de fecha 22 de octubre del año en curso, el Secretario Ejecutivo del Instituto, remitió al comité el acta levantada con motivo de la verificación formulada.
5. En reunión de trabajo del día 25 de octubre de 2012, el Comité de Adquisiciones y Operaciones Patrimoniales, analizó la propuesta presentada por la Dirección de Administración y la verificación realizada por el Secretario Ejecutivo, valorándose los motivos por los cuales se solicita la desincorporación de los bienes muebles, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el proyecto de dictamen, el cual se ordeno someter a través de la Presidencia a consideración del Consejo General al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Que de conformidad con lo previsto en el acuerdo CG/004/2012, el Presidente del Comité será, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral; el Secretario Ejecutivo del comité lo será el Secretario Ejecutivo del Instituto; el Secretario Técnico, el titular de la Dirección de Administración; un vocal técnico que será el titular del área involucrada en la adquisición u operación patrimonial; y, un Secretario de Actas y Acuerdos que será el titular de la Dirección Jurídica.

Segundo. Que de conformidad con el punto tercero, numerales 5 y 7 del acuerdo precisado en el considerando primero, el Comité tiene entre otras atribuciones las de: señalar los casos en que resulte procedente la baja de bienes muebles propiedad del Instituto, así como acordar y proponer al Consejo General, previo dictamen, lo relativo a la baja y destino final de los bienes muebles patrimonio de este órgano electoral; por lo cual tiene la atribución de aprobar la procedencia de la solicitud de desincorporación física y del sistema de inventario de bienes muebles que han dejado de tener utilidad para el desarrollo de las actividades del Instituto o cuyo deterioro imposibilite su utilización; que será elevado para su aprobación al Consejo General.

Tercero. Que de una interpretación funcional del apartado tercero del acuerdo CG/004/2012, se desprende que cuando existen bienes muebles, que ya no sean necesarios, o cuyo deterioro imposibilite su utilización, podrán ser desincorporados, previa aprobación del Consejo General.

Cuarto. Que la Dirección de Administración conforme al artículo 156, fracción I del Código Electoral, tiene entre otras atribuciones la de aplicar las normas y procedimientos para la administración de los recursos materiales del Instituto que dentro de las atribuciones del Secretario Ejecutivo tal y como lo dispone el diverso 135, fracción XII del cuerpo de ley en comento, se encuentra la de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

Quinto. Que la Dirección de Administración a requerimiento de este Comité, dio a conocer las características y condiciones físicas de los bienes muebles, respecto a su utilidad, a efecto de detectar si son susceptibles de ser aprovechados para satisfacer necesidades del Instituto.

Sexto. Que la Dirección de Administración, presenta la solicitud de desincorporación de bienes muebles del Instituto que fueron inventariados y que debido a sus características y condiciones físicas resultan inoperantes para la realización de las actividades propias del Instituto, mismos que se describen a continuación en el Concentrado de bienes a desincorporar:

CONCENTRADO DE BIENES A DESINCORPORAR

CONCEPTO	VALOR CONTABLE
EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	\$ 30,103.20
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$ 60,936.96
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	\$ 514,337.25
TOTAL DE BIENES A DESINCORPORAR	\$ 605,377.41

Con lo anterior se afecta contablemente el patrimonio de éste órgano electoral por el monto detallado de **\$605,377.41 (Seiscientos cinco mil trescientos setenta y siete pesos 41/100 M.N.)**, cantidad que corresponde al valor en libros de bienes a desincorporar.

Séptimo. Que este Comité una vez valorada la solicitud, considera que es viable la procedencia de desincorporación de bienes muebles del inventario del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Octavo. Que el Comité de Adquisiciones y Operaciones patrimoniales aprueba la relación de bienes muebles, cuya desincorporación solicita la Dirección de Administración.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

Dictamen

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación de los bienes muebles que se enumeran en el considerando sexto mismos que por sus características y condiciones, no son susceptibles de ser utilizados en la realización de las actividades propias del Instituto.

SEGUNDO. Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para su discusión y aprobación en su caso, la desincorporación física y del sistema de inventario de los bienes muebles señalados.

Dictamen aprobado por unanimidad de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas, el cinco de noviembre de dos mil doce.”

Por lo expuesto y fundado, y tomando como base el dictamen presentado por el Comité de Adquisiciones y Operaciones Patrimoniales para la desincorporación de bienes muebles, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el Dictamen presentado por el Comité de Adquisiciones y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas para la desincorporación de bienes muebles señalados, en consecuencia se eleva a la calidad de Acuerdo definitivo.

SEGUNDO.- Se instruye al Comité de Adquisiciones y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas, a través de su Presidente, para que la Secretaría Técnica del Comité realice los actos inherentes para llevar a cabo la desincorporación física y del sistema de inventario de los bienes muebles señalados a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Asimismo, se autoriza al Comité de Adquisiciones y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que, lleve a cabo los procedimientos de donación y/o destrucción, con base en las características de los bienes, debiendo informar al Consejo General a través de su Presidente el resultado una vez concluido el o los procedimientos aplicados.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados del Instituto Electoral de Tamaulipas, y en la página de internet.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 10 EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 21 DE DICIEMBRE DEL 2012, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, LIC. RAUL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESUS ALVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMI ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC.
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO